



## Congreso del Estado de Tabasco

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Número de acta HCE/CT/001/2024

### ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**Acta número:** 001  
**Fecha:** 06 de septiembre de 2024.  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.  
**Inicio:** 13:00 horas  
**Clausura:** 13:30 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicado en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los CC. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 25, fracción I, así como en el Título Segundo denominado “Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información”, Capítulo Tercero “De los Comités de Transparencia”, específicamente los numerales 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como del precepto 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, disposiciones normativas que establecen que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros; reunión que tiene por objeto precisamente el de formalizar la instalación del “Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado” y la protesta de ley de cada uno de sus integrantes.

Establecido lo anterior, se procede a instalar el Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Instalación del Comité de Transparencia y toma de protesta de sus integrantes.
5. Elección del Presidente del Comité de Transparencia.
6. Explicación del objeto del Comité de Transparencia.
7. Clausura.



## Congreso del Estado de Tabasco

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

Como **Primer Punto** del orden del día, el Lic. Jaime Sánchez Montaña, quien funge como Secretario Técnico de este Comité, pasó lista de asistencia y verificó que existe quórum legal para sesionar con tres asistencias.

Como **Segundo Punto** del orden del día, el Secretario Técnico solicitó a los presentes ponerse de pie y a continuación se hizo la declaratoria siguiente: “Siendo las trece horas del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión de instalación del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco”.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, el Secretario del Comité, Lic. Jaime Sánchez Montaña, dio lectura al Orden del Día y posteriormente solicitó su aprobación a los asistentes quienes por unanimidad dieron su aprobación.

Inmediatamente después, los integrantes del Comité de Transparencia protestaron “cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes generales de transparencia y acceso a la información pública y la de protección de datos personales; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la demás normatividad aplicable y la representación que se les otorga”; así mismo manifestaron aceptar y desempeñar con imparcialidad, honestidad, transparencia y máxima publicidad el cargo conferido.

Conforme al siguiente punto del orden del día, el Secretario sometió a votación la elección del Presidente del Comité y de este proceso, se eligió al Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, por unanimidad de votos de los asistentes.

En ese tenor, el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, como órgano colegiado quedó integrado de la siguiente manera:

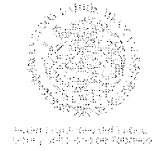
### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

<b>Presidente.</b>	Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios
<b>Vocal.</b>	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas
<b>Vocal.</b>	D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos
<b>Secretaria Técnica.</b>	Lic. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia



## Congreso del Estado de Tabasco

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



En uso de la voz el Presidente propuso que se dé a conocer oficialmente al Titular de este Sujeto Obligado y al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la instalación del presente Comité; asimismo, se propuso que el Acta de Instalación de este Comité, se publique en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado en cumplimiento al numeral 76 fracción XXXIX de la ley en la materia; dichas propuestas fueron avaladas por unanimidad de la siguiente forma.

### **Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/001/2024**

**Se aprueba comunicar oficialmente la instalación del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, al Titular de este Sujeto Obligado y al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se aprueba publicar en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, el Acta de Instalación de este Comité.**

Como punto sexto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario dar a conocer a los integrantes del Comité, las atribuciones de este órgano colegiado, por lo que en uso de la voz, el Secretario describió las funciones del Comité, por lo que procedió a dar lectura a los artículos 3, fracción IV, 25, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, dispositivos en los que se establece el imperativo de instalar el Comité de Transparencia y las funciones del mismo.

### ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco***

**Artículo 3.** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**IV. Comité de Transparencia:** *Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*

**Artículo 25.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

**I.** *Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;*

**Artículo 47.** *En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola*



## Congreso del Estado de Tabasco

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;
- VII. Fomentar la cultura de transparencia;
- VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;



## Congreso del Estado de Tabasco

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



- XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;
- XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;
- XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y
- XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

**Artículo 89.** El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los Datos Personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las Áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional y/o el Instituto, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de Datos Personales;
- VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de los Datos Personales o la negativa por cualquier causa el ejercicio de alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales; y
- IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de Datos Personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.



## Congreso del Estado de Tabasco

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



*El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable".*

Los integrantes del Comité acordaron que en virtud de que la convocatoria para sesionar de manera ordinaria, dependerá de la presentación de solicitudes de acceso a la información en las que se requiera la intervención de este órgano colegiado, se atenderá con celeridad las invitaciones que formule la Secretaría Técnica, mismas que serán realizadas a través del correo institucional; dicho acuerdo quedó de la siguiente forma.

### **Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/002/2024**

**Se aprueba que el Comité de Transparencia sesione de manera ordinaria las veces que sean necesarias, cuando se presenten solicitudes de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, en las que se requiera la intervención del referido Comité. Las invitaciones que para tal efecto sean necesarias realizar, se comunicarán a través del correo institucional.**

Seguidamente el Presidente manifestó que una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, declaró clausurados los trabajos de esta sesión, de instalación del Comité de Transparencia, siendo las trece horas con treinta minutos del seis de septiembre del año dos mil veinticuatro; firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**Dr. Remedio Cerino Gómez.**

Secretario de Asuntos Parlamentarios  
Presidente del Comité de Transparencia.

y

**L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal.**

Director de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

**D.D. Carlos Benito Lara Romero.**

Director de Asuntos Jurídicos y  
Vocal del Comité de Transparencia.

**Lic. Jaime Sánchez Montaña**

Director de la Unidad de Transparencia y  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.